MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL ARC BOLIVAR

Cartagena de Indias D. T y C, 20 de Agosto de 2019

AL : Señora
SANDRA MILENA ARBOLEDA MILLAN
Representante Legal de la Empresa **CORBAN AF S.A.S**
Dirección: Calle 66ª No. 87-58
Teléfono: 3203814050
Correo electrónico: corbanafsas@gmail.com
Ciudad: Bogota.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0105– ARC – CBN1–2019

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Señor Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.166.222 de Cartagena, con domicilio en Cartagena de Indias, quien actúa en su carácter de Comandante de la Base Naval A.R.C "Bolívar" según consta en la Resolución Ministerial No 4242 del 12 de Julio de 2019 y acta de posesión No. 025 del 15 de Julio de 2019, y la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted **SANDRA MILENA ARBOLEDA MILLAN** en calidad de Representante Legal de la Empresa **CORBAN AF S.A.S,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0106– ARC – CBN1 – 2019 cuyo objeto: **ADQUISICION DE BANDERAS, PABELLONES, EMPAVESADOS, GALLARDETES Y ELEMENTOS AFINES, ASI SUBGRUPO 1: BANDERAS, PABELLONES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, SUBGRUPO 2: ARTICULOS DE USO CUBIERTA, MARINERIA Y MANIOBRAS A BORDO PARA LOS COMPONENTES Y DEPENDENCIAS ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y BASE NAVAL ARC BOLÍVAR, DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "B",** del presente. Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**CORBAN AF S.A.S**
Nit	900528238-8
Representante Legal	**SANDRA MILENA ARBOLEDA MILLAN**
CC	28.821.231 de Líbano (Tolima)
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	Calle 66ª No. 87-58
Telefono/Fax	3203814050
E- mail	corbanafsas@gmail.com
Ciudad	Bogotá
Banco	DAVIVIENDA
No. de cuenta	458270076797
Nombre del titular	**CORBAN AF S.A.S**
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de	11719 del 11 de Febrero de 2019, por valor de $ 71.302.137.00 Afectados en

Disponibilidad	$1.885.000.00 RECURSO 10 y 16
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A 02-02-01-003 Recurso: 10 Situación: CSF**,** OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 M/CTE, ($1.873.351.00) afectados en **NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE, ($970.000.00)** INCLUIDO IVA, A 02-02-01-04 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE por valor de QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE, ($560.844.00) afectados en **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE, ($440.000,00)** INCLUIDO IVA y A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDA Y TABACO; TEXTILES; PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE, ($973.744,00) afectados en **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE, ($475.000,00)** INCLUIDO IVA
Objeto del Contrato	**ADQUISICION DE ARTICULOS DE USO CUBIERTA, MARINERIA Y MANIOBRAS A BORDO PARA LOS COMPONENTES Y DEPENDENCIAS ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y BASE NAVAL ARC BOLÍVAR, DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN.**
Valor del Contrato	**UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE, ($1.885.000.00),** INCLUIDO IVA y demás erogaciones que correspondan.
Forma de pago	La Base Naval ARC "Bolívar", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en UN SOLO PAGO contra entrega, con recursos vigencia 2019, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la factura comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Departamento de Administración de la Base Naval ARC "Bolívar" y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del MDN, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4**: La Base Naval ARC "Bolívar" deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea departamental). **NOTA 5**: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal o Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha

<table>
<tr><td></td><td>situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Entrega/ Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 23 de Octubre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Flotilla de Superficie (usuario centralizador)</td><td>Avenida San Martín, B. Bocagrande Cra. 2 No°10-02, Base Naval A.R.C. “Bolívar”, Almacén general BN1, en presencia del supervisor del contrato.</td><td>Lunes a viernes, en horario de 08:00 a 11:00 a.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.</td></tr>
</table>
NOTA: Para la entrega en el Almacén General el Contratista deberá contar con los medios disponibles, (personal, maquinaria) para descargar el material del vehículo.</td></tr>
<tr><td>Forma de Entrega/ Ejecución</td><td>El contratista entregara los bienes del presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, el contratistas deberá entregar los bienes debidamente probados en presencia del supervisor del contrato para su respectiva verificación. Así mismo, el supervisor del contrato validara la calidad física y de funcionamiento del elemento a suministrar si dado el caso el bien presenta alguna novedad este la dirigirá al contratista para poder hacer la respectiva corrección.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>El contratista una vez aceptada la oferta, constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de la ARMADA NACIONAL- Base Naval ARC “Bolívar”, NIT 800.141.645-7 , a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. “Garantía de cumplimiento” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos.

CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de plazo de ejecución y hasta el cumplimiento del plazo de duración.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, por una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución y doce (12) meses más.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC BOLIVAR podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMA**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.** **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Garantía Técnica	El contratista cumplirá garantía de los bienes y servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas por un lapso mínimo de (12) MESES, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato, en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación Publica, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación
Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR".** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar

estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados, objeto del contrato. **9.** Entregar los bienes suministrados, dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **11.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **12.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **13.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **14.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** El contratista deberá efectuar la entrega de los bienes contratados debidamente empacados, embalados, marcados y claramente identificados acuerdo las especificaciones técnicas descritas en el anexo del pliego de condiciones. **2. Lugar de entrega y alcance:** El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los bienes de primera calidad en la Base Naval ARC "Bolívar", dentro del plazo de ejecución estipulado, bajo los términos establecidos en la forma de ejecución del contrato. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la Base Naval ARC "Bolívar", teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **3. Devolución y Reposición:** La Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá manifestar que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Base Naval ARC "Bolívar". **4. Verificación Técnica:** El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. El material utilizado en la fabricación de los bienes deberá garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de estos bienes. **5. Coordinación de la entrega:** El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. Los proponentes deben garantizar que los bienes al momento de la entrega deben estar debidamente embalados e identificados acuerdo relación de listado de bienes contratados. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General de la Base Naval ARC Bolívar. **6.** El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a bienes contratados en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén general de la Base Naval ARC Bolívar. **7. CATALOGACIÓN:**

	El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimientos relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditara el cumplimiento de la presente clausula, mediante un certificado que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"** En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7**. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8**. El Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los bienes ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas y Cláusula Penal	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – Base Naval ARC "Bolívar, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bolívar a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Bolívar. No obstante, LA Base Naval ARC "Bolívar se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta

	sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Riesgos Previsibles	Las parte acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de esta aceptación de oferta serán asumidos de la manera que quedo señalado en el estudio previo y en la invitación publicación No. 0106-ARC-CBN1-2019.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **S1 OLMOS BARRIOS ORLANDO ENRIQUE** con cedula de ciudadanía 73.183.671 responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División de financiera de la Base Naval ARC Bolívar de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o

	cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Duración	El término de duración fijado para este proceso es de 4 meses una vez vencido el plazo de ejecución, término en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez recibido los bienes y servicios.
Liquidación	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato NO será objeto de liquidación por las partes contratantes, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, por tratarse de una COMPRAVENTA.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0106-ARC-CBN1- 2019, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
Comandante Base Naval ARC "Bolívar"
Delegatario del Gasto

CF ALFONSO ELIECER OROZCO DIAZ
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BN1_____

TN JONATHAN GOENAGA ROSAS
JEFE DE ADQUISICIONES ADBN1_____

TN YURI HARRY OSORIO
JEFE DE CONTRATOS ADBN1_____

TKADER LUIS VELANDIA
ASESOR JURIDICO ADBN1 _____

TS17 MAIRA MONTIEL
EJECUTIVA DE CONTRATOS_____

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

SUBGRUPO N° 2: A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

REF. ARÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DECRIPCIÓN	CANT.	UND. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	31261601	FUNDA PARA RADIO VHF	FUNDA PROTECTORA PARA RADIO PORTÁTIL. FABRICADA EN PLÁSTICO BLANCO, TRANSPARENTE RESISTENTE DE TRABAJO PESADO Y 100% IMPERMEBALE, CON DOBLE SELLO CON CIERRE Y BROCHES. INCLUYE CABRESTILLO DE TRANSPORTE CON CINTA REFLECTANTE DE 3 PUNTAS CON GANCHOS. MEDIDAS: ALTO 375 MM, ANCHO 112 MM. CABRESTILLO DE 605 MM A 1100 MM DE LONGITUD	4	UND	$ 180.000	**$ 720.000**
2	25111920	DEFENSA	DEFENSA PARA BOTE DE 10" X26" DE DIÁMETRO, COLOR NEGRO, CON SELLOS ÚNICOS DE VÁLVULA DE VINILO, DISEÑO DE DOBLE OJO PARA USO VERTICAL U HORIZONTAL, DISEÑADA PARA USO EN AMARRES PERMANENTES SIN PROTECCIÓN, PILOTES, MUROS, FABRICADA EN ROTOMOLDE DE VINILOS EXTREMADAMENTE DURO, FLEXIBLE Y RESISTENTE. CON UNA CARGA DE RUPTURA MÍNIMA DE 1400 KP, RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DE MÍNIMO 13,9 MPA	1	UND	$ 180.000	**$ 180.000**
3	60131105	PITO POLICIA	PITO POLICIA: COLOR NEGRO TEXTURA LISO, PULIDO Y BRILLANTE, CON ARGOLLA	2	UND	$ 35.000	**$ 70.000**
SUBTOTAL							**$ 970.000**

A-02-02-01-004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE

REF. ARÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DECRIPCIÓN	CANT.	UND. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	25111911	BICHERO	BICHERO TIPO TELESCÓPICO EN ALUMINIO ANODIZADO CON UNA MEDIDA: LARGO RECOGIDO 1.30 MTS Y LARGO EXTENDIDO 3.40 MTS, EN SU EXTREMO TIENE UNA PUNTA EN NYLON ESTA MIDE 15 CM DE LARGO, Y LA BASE QUE UNE LA PUNTA DE NYLON CON EL ALUMINIO MIDE 3 CM DE ANCHO, TERMINANDO EN PUNTA CON UNA MEDIDA DE 2.5 CM, LA BASE DEL GARFIO DEBE IR UNIDO A LA PUNTA DE ACERO CON UNA MEDIDA DE 3 CM, EL GARFIO MIDE 7 CM DE LARGO X 2 CM DE ANCHO.	1	UND	$ 350.000	**$ 350.000**
2	60131105	PITO MARINERO	PITO MARINERO DE CONTRAMAESTRE, ELABORADO EN METAL, COLOR NIQUELADO. COMPUESTO POR UN TUBO ESTRECHO (PISTOLA), ESFERA DE METAL (BOYA) CON AGUJERO EN LA PARTE SUPERIOR. QUILLA (PIEZA PLANA DE METAL) Y UN GANCHO.	1	UND	$ 90.000	**$ 90.000**
SUBTOTAL							**440.000**

A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDA Y TABACO; TEXTILES; PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

REF. ARÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DECRIPCIÓN	CANT.	UND. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	60123701	RABIZA	RABIZA MARINERA ELABORADA EN DRIZA NO. 1 ,CABO CORTO Y DELGADO UNIDO POR UN EXTREMO A UN OBJETO, DE UNA SOLA PIEZA COMBINANDO DIFERENTES TIPOS DE TRENZAS MARINAS, TIPO MARINERA TEJIDA DE COLOR BLANCO.	5	UND	95.000	**$ 475.000**
SUBTOTAL							**$475.000**
VALOT TOTAL							**$1.885.000**

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
Comandante Base Naval ARC "Bolívar"
Delegatario del Gasto